



Chiriguáná, Febrero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | OSCAR MANUEL NAVARRO LOPEZ |
| DEMANDADO: | HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE OLGA GUALDRON MARIÑO |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2020-00140-00 |
| ASUNTO: | AUTO ORDENA |

Establecido como está el valor de los bienes de los cuales solicita las cautelas respectivas, en cuantía de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$172.344.000) M.L., se ordena a la parte demandante, preste la caución respectiva, en el equivalente al (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 590 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b922a9c88a853cooadb8d52c70cae14ece5a2b75aaf441229ab4e12f6753c4

Documento generado en 26/02/2021 11:55:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**